



OFICIO N° 116544
INC.: solicitud

Irg/asj
S.63°/373

VALPARAÍSO, 27 de agosto de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora KAREN MEDINA VÁSQUEZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la eventual existencia de un mercado negro destinado a la venta y arriendo de cuentas vinculadas con repartidores de aplicaciones de "delivery", en cuanto ha permitido que personas sin licencia de conducir, con documentos vencidos, sin patente o incluso sin vehículo propio, puedan inscribirse como repartidores y operar en la vía pública, sin cumplir con las exigencias legales y administrativas establecidas en la "Ley de Tránsito" y demás normativa aplicable, refiriéndose especialmente a los antecedentes disponibles al respecto, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A41EDBAA1B4C22D0



**REF: Fiscalización y control del uso
irregular de cuentas de repartidores
en aplicaciones de delivery.**

A: SR. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES

DE: SRA. KAREN MEDINA VASQUEZ.
HONORABLE DIPUTADA DE LA REPÚBLICA.

En ejercicio de mis atribuciones fiscalizadoras, me dirijo a usted con el fin de obtener información respecto del nuevo fenómeno que se está generando respecto de las cuentas para aplicaciones de delivery.

Un reciente reportaje periodístico expuso la existencia de un mercado negro en la venta y arriendo de cuentas de repartidores de aplicaciones de delivery como Uber Eats, Rappi y PedidosYa, transadas en redes sociales y plataformas como Marketplace por valores que fluctúan entre \$20 mil y \$120 mil.

Esta situación ha permitido que personas sin licencia de conducir, con documentos vencidos, sin patente o incluso sin vehículo propio puedan inscribirse como repartidores y operar en la vía pública, sin cumplir con las exigencias legales y administrativas establecidas en la Ley de Tránsito y demás normativa aplicable.

Lo anterior genera serios riesgos en materia de seguridad vial, incrementa la dificultad de determinar responsabilidades en caso de accidentes de tránsito, y pone en cuestión la efectividad de los procesos de verificación exigidos por las empresas de delivery. Si bien en teoría estas plataformas solicitan licencia de conducir, patente, permiso de circulación y hoja de vida del conductor, la investigación periodística constató que tales requisitos son fácilmente burlados en la práctica.

Dado que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de





sus facultades legales y de coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET), tiene competencia en la materia, resulta indispensable conocer las acciones adoptadas y los eventuales proyectos de mejora normativa.

En virtud de lo anterior, solicito a usted tenga a bien informar:

- 1.- Informe si su cartera ha detectado el fenómeno del arriendo o venta de cuentas de repartidores en aplicaciones de delivery y qué medidas de fiscalización se han adoptado.
- 2.- Precise si el Ministerio mantiene convenios o sistemas de verificación con las empresas de delivery para garantizar que los repartidores cumplan la Ley de Tránsito.
- 3.- Señale qué medidas se están tomando para detener el creciente fenómeno de la venta o arriendo de cuentas de repartidores.

. POR TANTO,

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas, vengo en solicitar se entregue toda la información de análisis solicitado a esta Diputada en el más breve plazo posible.

Karen Andrea Medina Vásquez

H. Diputada.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.

